



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2024-MPY

Yungay, 16 de febrero de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 006-2024-MPY/UF/JRSD, de fecha 25 de enero de 2024, del Especialista de la Unidad Formuladora, el Informe N° 043-2024-MPY/07.12, de fecha 26 de enero de 2024, de la División de Estudios, el Informe N° 029-2024-MPY/07.10, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y el Informe Legal N° 031-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la MPY;

### CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

De acuerdo a los procesos de contratación de servicios, obras y adquisiciones de bienes de los gobiernos locales se rige por la normativa de contrataciones, que para tal efecto está constituida por el plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; asimismo, de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Al respecto, el numeral f) del artículo 2º, del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Al respecto, el literal f) del artículo 2º, del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."

Al respecto el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, señala: "Artículo 34.- Modificaciones al contrato:

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y io) otros contemplados en la Ley y el reglamento.





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Asimismo, el artículo 160<sup>o</sup>, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. "Literal modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF"

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista".

Que, mediante Contrato de Servicio de Consultoría en General N° 031-2023-MPY, Servicio de un Consultor Externo Para la Formulación de Estudio de Reinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el sistema de saneamiento de las localidades de Cayabamba, Mazac, Huanchuy y Barrio Ancash del Distrito de Yungay de la Provincia de Yungay del Departamento de Ancash"; celebrado el de fecha 14 de setiembre de 2023; de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA: La Municipalidad contrata los servicios de El Consultor para el servicio de un Consultor Externo para la formulación del Estudio de Reinversión a Nivel de Ficha Técnica Estándar Denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el sistema de saneamiento de las localidades de Cayabamba, Mazac, Huanchuy y Barrio Ancash del Distrito de Yungay de la Provincia de Yungay del Departamento de Ancash"; asimismo mediante CLÁUSULA SEXTA: Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará La Municipalidad en calidad de contraprestación por los servicios prestados por El Consultor, asciende a la suma de S/. 39,300.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos con 00/100 Soles), este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Oficio N° 01-JAS-C, ingresado con Expediente Administrativo N° 011497-2023, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Presidente de la JASS de Cayasbamba, remite el Acta de Acuerdo Extraordinario de fecha 3 de diciembre de 2023, de acuerdo al documento adjuntado se observa el Acta de Reunión Extraordinaria, el cual da inicio sobre la gestión de desagüe para Cayasbamba, en el cual se tuvo la presencia del Consejero Hugo Mallqui, así como también del Alcalde Provincial de Yungay y el cuerpo técnico; donde informa que el proyecto se iniciara de cero debido a que al asumir el cargo, dichos proyectos se encontraban archivados por estar mal elaborados; ante ello los usuarios manifestaron su malestar, respecto al compartir el caudal de la línea de agua que conduce a Cayasbamba, de acuerdo a la propuesta de la parte técnica de que las localidades de Mazac y Barrio Ancash se sumen al proyecto; ante ello los usuarios presentaron por humanidad su malestar e indicaron su desistimiento de compartir el caudal, debido que actualmente no abastece en su totalidad a la población de Cayasbamba y Huanchuy; los usuarios culminan indicando al Alcalde Provincial de Yungay, que se respete la Red Principal en la Elaboración del Perfil y el Expediente es netamente para Cayasbamba y Huanchuy, dejando claro que los caseríos de Barrio Ancash y Mazac llevaran a cabo su gestión de manera independiente, ante ello el señor Alcalde Provincial, se comprometió a dar solución con la finalidad de que todos resulten beneficiados y sin resentimientos.

Que, mediante Informe N° 006-2024-MPY/UF/JRSD, de fecha 25 de enero de 2024, el Especialista de la Unidad Formuladora, remite Opinión Técnica sobre la formulación del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica estándar denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CAYASBAMBA, MAZAC, HUANCHUY Y BARRIO ANCASH DEL DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH; de acuerdo al análisis correspondiente el especialista concluye que la formulación del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica estándar denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CAYASBAMBA, MAZAC, HUANCHUY Y BARRIO ANCASH DEL DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" NO CUMPLE con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito rural, toda vez que se contemplan sistemas de agua potable independientes ubicadas en las localidades de Mazac y Barrio Ancash; ante ello recomienda que derive el informe a Gerencia Municipal para la firma de una adenda al Contrato de Servicios de Consultoría en General N° 031-2023-MPY, con la finalidad de continuar con el servicio de consultoría y dar cumplimiento a las condiciones generales para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito rural.

La adenda a suscribir deberá contemplar únicamente a las localidades de Cayasbamba y Huanchuy por contar una misma unidad productora de sistema de agua potable. En ese sentido la denominación del proyecto de inversión deberá ser modificada a "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CAYASBAMBA Y HUANCHUY DEL DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Asimismo, el valor referencial de la consultoría deberá ser modificada a la suma de S/28,425.69 (Veintiocho mil Cuatrocientos Veinticinco con 69/100 soles), cuyo valor ha sido calculado en función al porcentaje de incidencias al aporte de cierre de brechas de las localidades de Cayasbamba y Huanchuy.

Que, con Informe N° 043-2024-MPY/07.12, de fecha 26 de enero de 2024, la División de Estudios, remite la Opinión Técnica sobre Formulación de Estudio de Preinversión.

Que, Mediante Informe N° 029-2024-MPY/07.10, de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite la Opinión Técnica sobre Formulación de Estudio de Preinversión.

Que, con Proveído S/N de fecha 29 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal.





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe Legal N° 031-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la MPY, mediante el cual emite la siguiente opinión:

- ✓ Que, mediante Acto Resolutivo se PROCEDA CON LA FIRMA DE UNA ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN GENERAL N° 031-2023-MPY; con la finalidad de continuar con el servicio de consultoría y dar cumplimiento a las condiciones generales para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito rural.
- ✓ La adenda a suscribir deberá contemplar únicamente a las localidades de Cayasbamba y Huanchuy; la modificación se realizará únicamente a la denominación y el valor referencial; de la siguiente manera:



DENOMINACION DEL PROYECTO	
ESTABLECIDO	MODIFICACION
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CAYASBAMBA, MAZAC, HUANCHUY Y BARRIO ANGASH DEL DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CAYASBAMBA Y HUANCHUY DEL DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
VALOR REFERENCIAL	
ESTABLECIDO	MODIFICACION
S/.39,300.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles)	S/.28,425.69 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con 69/100 soles)



Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MPY, de fecha 09 de enero del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PROCEDER CON LA FIRMA DE UNA ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN GENERAL N° 031-2023-MPY; con la finalidad de continuar con el servicio de consultoría y dar cumplimiento a las condiciones generales para la aplicación de la Ficha Técnica Estándar para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de saneamiento en el ámbito rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER, que, la adenda a suscribir deberá contemplar únicamente a las localidades de Cayasbamba y Huanchuy; la modificación se realizará únicamente a la denominación y el valor referencial; de la siguiente manera:

DENOMINACION DEL PROYECTO	
ESTABLECIDO	MODIFICACION





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CAYASBAMBA, MAZAC, HUANCHUY Y BARRIO ANCASH DEL DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE CAYASBAMBA Y HUANCHUY DEL DISTRITO DE YUNGAY DE LA PROVINCIA DE YUNGAY DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH.
VALOR REFERENCIAL	
ESTABLECIDO	MODIFICACION
S/.39,300.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles)	S/.28,425.69 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con 69/100 soles)

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la División de Estudios de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Gerencia señalada en el párrafo precedente y su Jefatura correspondiente de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay ([www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

EEER Abog. ITHC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

